

Boletín Oficial



BOLETÍN
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 48.

Miércoles 23 de Marzo.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

Ayuntamiento de Cáceres

Anuncio.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que se subaste la construcción de ochenta casetas de madera para instalar al Comercio ambulante en la feria que esta Capital celebra en el mes de Mayo, la subasta tendrá lugar a los diez días de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte este anuncio, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La subasta será por proposiciones en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se acompaña y con sujeción a lo que previene el Real Decreto de 26 de Abril de 1900.

Cáceres 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Elías y Prats.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de con cédula expedida en fecha enterado del pliego de condiciones y acompañando el documento del depósito provisional, se comprometo a hacer la obra por la cantidad de (pesetas en letra).

Fecha y firma.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado contra José Fraile Corchón, vecino de Peralada de la Mata, por lesiones, por providencia de este día he acordado se saquen de nuevo a pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes inmuebles que han sido embargados a dicho procesado, la cual tendrá lugar el día 22 de Abril próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado.

	Pesetas.
Una casa en el pueblo de Peralada de la Mata, calle de San Vicente, número ochenta y nueve; que linda por la derecha, con Francisco Fernández Fraile; Izquierda, con Florentino Rufo Alcón, y por la espalda, con olivar de Santiago Jara, tasada en.....	100
Un entablo en la calle de Corral de Concejo, número trece, en el mismo pueblo, y linda por la derecha entrando, con calle pública; por la izquierda, con Antonio Pedraza Morgado, y por la espalda, con Eustaquio Pedraza Simón, tasado en cincuenta pesetas....	50

Se advierte: 1.º Que las fincas relacionadas carecen de títulos de propiedad, siendo su adquisición de cuenta del rematante: 2.º Que no constan que se hallen afectas a ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes; y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Naval Moral de la Mata a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Anacleto Martínez.—De su orden, por mi comp.º señor Sánchez, Antonio del Sol.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Francisco Cabrera Farinas, por lesiones, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Primera. Tres cuartillas de tierra que constituyen la mitad de un cercado al

	Pesetas.
sitio de las calles de Patino y San Vicente de Alcántara, término de Salorino; que linda por Saliente, con la expresada calleja de San Vicente; por Mediodía, con la otra mitad de Rosalia Cabrera; por Poniente, con calleja de Patino, y por Norte, con cercado de Vidal Carretero Oreja; se hallan libre de cargas y han sido tasadas en quinientas cincuenta pesetas.....	550
Segunda. Cuarta parte proindivisa y valor de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos, en el total de la casa número dos de la calle del Coso, del pueblo de Salorino, de planta baja, con varias habitaciones, corral, pozo y cuadra; que linda por la derecha entrando, con otra de don Antonio Marchena González; por la izquierda, con otra de doña Bernardina de Sena Boyero, y por la espalda, con casa de la misma; se hallan libres de cargas referidas participaciones, y ha sido tasada la finca entera en dos mil pesetas.....	2000

Los que deseen tomar parte en la adquisición de las anteriores fincas podrán acudir el día seis de Abril próximo venidero a las once, a la Sala Audiencia de este Juzgado y al Municipal de Salorino, en los que simultáneamente se verificará el remate, debiendo consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, haciéndose a la vez presente, que aunque de dichas fincas no se tienen títulos en la Escribanía, se hallan inscriptas en el Registro de la Propiedad a nombre del procesado.

Dado en Valencia de Alcántara a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Robledillo de Gata.

Repartimiento de Alcoholes.

Por término de ocho días.

Robledillo de Gata.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cáceres 22 de Marzo de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VIGENTE.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Santiago de Carbajo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación men secciona, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe....	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.		Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.						
Tarifa 1.ª												
Clase 4.ª												
1	Congil Canito Angel.....	1	Plaza.....	Vendedor al por menor de tejidos é hilados de lana, algodón, etc.....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 75
2	Rodríguez Carretero Manuel.....	1	Nueva.....	Idem.....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 75
3	Batalla Gallego Pedro.....	1	Idem.....	Tienda de vinos.....	30	..	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 74
4	Correa Pavón Francisco.....	1	Plaza.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 74
5	Gordillo Bejerano Vicente.....	5	Idem.....	Parador.....	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
6	Nevado Borques Cayetano.....	5	Morena.....	Tablajero.....	16	..	2 56	18 56	1 12	3 20	22 88	5 72
Total de la Tarifa 1.ª					324	..	51 84	375 84	22 58	64 80	463 22	116 85
Tarifa 3.ª												
7	Vicente López Juan M.ª.....	397	Morena.....	Fábrica de harina con una piedra.....	160	..	25 60	185 60	11 14	32	228 74	57 19
Total de la Tarifa 3.ª					160	..	25 60	185 60	11 14	32	228 74	57 19
Tarifa 4.ª												
Clase 7.ª												
8	Durán Alegre Feliciano.....	81	Capitán.....	Herrero.....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
9	Fresneda Corchado Benito.....	104	Santo Domingo.....	Zapatero.....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
10	Rodríguez Manuel.....	12	Nueva.....	Veterinario.....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
11	Valle Eugenio.....	10	Cerro.....	Sangrador.....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
12	Batalla Gallego Juan.....	44	Nueva.....	Albadero.....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4.ª					88	..	14 08	102 00	6 15	17 60	125 83	31 48
Tarifa 5.ª												
Clase 2.ª												
13	Aldana Rubio Nicolasa.....	8	Capitán.....	Horno de pan cocer por re-tribución sin venta.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
14	Nevado Corchado Javier.....	8	Morena.....	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
15	Terrón Rey María.....	8	San Blas.....	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
Total de la Tarifa 5.ª					18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera.....	6	324	51 84	375 84	22 58	64 80	463 22
Segunda.....	1	160	25 60	185 60	11 14	32	228 74
Tercera.....	5	88	14 08	102 08	6 15	17 60	125 83
Suma.....	12	572	91 52	663 52	39 87	114 40	817 79
Quinta (sección 1.ª).....	3	18	2 88	20 98	1 26	3 60	25 74
Total	15	590	94 40	684 40	41 13	118	843 53

Importa esta matrícula las figuradas ochocientas cuarenta y tres pesetas y cincuenta y tres céntimos, salvo error. Santiago de Carbajo á 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santos Vicente.—El Secretario, Mónico Rodríguez. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial. Don Mónico Rodríguez Carratero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santiago de Carbajo á 20 de Noviembre de 1903.—Mónico Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Santos Vicente.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Impuestos mineros.

Fijación previa.

Primer trimestre de 1904.

RELACIÓN de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas y terrenos particulares de Fosfato que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre según precepto reglamentario.

Número de la Carpeta	Número del registro	Nombre de las Minas.	Nombre del propietario.	Término en que radican.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
188	3663	Oecilia	Sirba Pinto y Bramao	Membrío	Blenda	3
851	4876	Carmelita	José del Pozo	Cáceres	Estaño	141
883	4960	San Antonio	Pedro Herráez	Idem	Hierro	150
>	>	Escombreras y terrenos particulares.	Wetein Wenket y Comp. ^a	Zarza la Mayor y Torrem. ^a	Fosfato	81
>	>	Idem Labradora y Abundancia	Fabian Ochagabia	Aldea de Moret	Idem	315
>	>	Terrenos de Julian Carballo	Francisco Cobes	Valencia de Alcántara	Idem	135
21	347	Labradora	Wetein Wenket y Comp. ^a	Cáceres	Idem	525
Total						1.350

Asciede á la suma de mil trescientas cincuenta pesetas.

NOTA. La fijación previa que anteceda que debe ser por lo menos el doble de lo tributado en trimestres anteriores, por las citadas minas, párrafo segundo, regla primera de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre de 1900, lo ha sido con el 150 por 100 y será firme para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 16 de Marzo de 1904.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, L. S. Echaluze.

ALCALDÍAS

MATA DE ALCÁNTARA.

Vacante de Médico titular.

Estando servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa dotada con 750 pesetas anuales pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia á treinta familias pobres, se anuncia para que los Doctores ó Licenciados que aspiren á ella la soliciten en el plazo de treinta días, desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procediendo después el Ayuntamiento y Junta municipal al nombramiento en propiedad y celebración del contrato.

Mata de Alcántara 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Angel Moreno.

COLLADO

Edicto.

Don Cipriano Fernández Tovar, Alcalde de este pueblo:

Hago saber: Que no habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los conciertos voluntarios y obligatorios, celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumos, correspondiente al extrarradio de este término municipal en el año 1904, se ha procedido, conforme á lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta oficina para que durante el plazo de ocho días, puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Collado 11 de Marzo de 1904.—Cipriano Fernández.

MONTEHERMOSO

Anuncio.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, cuya vacante se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que el que se

considera con las condiciones necesarias pueda solicitarla por instancia dirigida á esta Alcaldía y en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio.

Montehermoso 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

ESCURIAL

Anuncio.

Terminado el repertimiento de guardería con sujeción al presupues-

to y reparto de contribución, se encuentra de manifiesto por término de quince días, para que los contribuyentes de la riqueza rústica en este término puedan examinarlo. Escorial 13 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Galo Martínez.

HINOJAL

Vacante de Médico titular.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la de este

ción Central sanitaria, se acomodará á los preceptos del Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1898 en cuanto no se opongan á lo que se establecen en esta Instrucción.

Art. 211. La plantilla de servicios de las Inspecciones generales de Sanidad, se dividirá, según la competencia que á cada una de ellas atribuyen los artículos 32 y 33, en los Negociados correspondientes á las Secciones que determina el art. 6º para el Real Consejo.

El empleado de mayor categoría ó clase administrativa que en cada inspección desempeñe Negociado, distribuirá entre los demás los asuntos que respectivamente les correspondan, llevando al efecto el oportuno registro.

Art. 212. Los Jefes de cada Negociado, una vez hecho por el Oficial ó Auxiliar á quien se le encomienden el extracto del expediente, pondrán y autorizarán con su firma la nota de trámite ó de resolución que proceda, dando de ella cuenta al Inspector general de quien dependan.

Art. 213. Este funcionario decretará ó propondrá al Ministro la resolución, se

concurran habitualmente más de 40 personas.

Octavo. El ocultar un facultativo la verdad acerca del estado sanitario de su clientela, ó del hospital ó cualquier otro establecimiento cuya dirección médica le estuviere encomendada.

Art. 203. Se considerarán faltas leves las cometidas por particulares ó facultativos, infringiendo cualquier práctica ó disposición de las que, accidentalmente prescritas por los Inspectores ó cualquier otra Autoridad con atribuciones para dictarlas, no estén taxativamente especificadas en los artículos anteriores.

Art. 204. Las infracciones graves serán castigadas, según los casos, con multas de 50 á 500 pesetas, con suspensión de empleo y sueldo, ó con destitución del cargo desempeñado por el infractor. Las leves, con las reprensiones y apercibimientos públicos ó privados y multas de 1 á 50 pesetas. La graduación de las correcciones será discrecional, á juicio de los Inspectores ó Autoridades competentes, cuando no estuvieren especificadas en las disposiciones vigentes.

La norma de aplicación de este artículo

pueblo dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, por la asistencia de sesenta familias pobres designadas por este Ayuntamiento y demás condiciones establecidas por el mismo dentro de las disposiciones vigentes sobre la materia; quedando en libertad el nombrado de contratar iguales con los demás vecinos no pobres.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Municipio; pues pasados los cuales se procederá al nombramiento de entre los que lo soliciten.

Hinojal 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Rosendo Carrión.

VALDEMORALES

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas.

Valdemorales á 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Santiago Sansón.

GUJO DE GALISTEO.

Anuncio.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de este pueblo que se halla vacante, por no haberla solicitado ningún aspirante, cuya dotación es de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, por la asistencia de treinta familias pobres que designará el Ayuntamiento, los que aspiren á

desempeñar dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser los solicitantes Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, pudiendo contratar con el resto del vecindario que asciende á 260 vecinos, y además se halla á distancia de esta localidad ocho kilómetros el pueblo de Morcillo, cuya asistencia ha llevado siempre á cargo el facultativo de este pueblo, por lo cual se satisfacen cuarenta fanegas de trigo y 125 pesetas de titular.

Guijo de Galisteo 13 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

ANUNCIOS

Eléctrica de Cáceres.

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1903.

Pesetas.

ACTIVO

Acciones en Fianza...	70.000
Materiales en almacén	36.724'40
Varios deudores	80.757'54
Instalaciones propiedad de la Sociedad.	25.399'38
Caja	36.466'02
Recibos á cobrar	4.301'21
Acciones en depósito voluntario	2.000
Compensaciones fusión	125.000
Fábrica y red de distribución	854.014'40
Total	1.234.662'95

PASIVO

Capital	700.000
Acciones en fianza...	70.000
Varios accionistas.	2.000
Varios acreedores....	59.343'70
Fondo de reserva....	23.301'68
Fondo de previsión ..	45.017'57
Obligaciones hipoteca-	

rias	300.000
Dividendos	35.000
Total	1.234.662'95

Junta general.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 30 de sus Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de celebrarse en la Ciudad de Cáceres, oficinas de la Sociedad Eléctrica, el día 4 de Abril próximo, á las tres de la tarde, para someterle á su aprobación las cuentas y balance del año próximo pasado. En cumplimiento del artículo 40 de los Estatutos se hallarán á disposición de los señores accionistas las cuentas y balances para que puedan ser examinados por los mismos.

Para concurrir á la Junta general deberá depositar cada Socio en las oficinas de la Central, al menos con veinticuatro horas de anticipación, las acciones que posea, en la inteligencia de que según el artículo 29 cada una acción depositada derecho á un voto. Los resguardos de los depósitos hechos en el Banco de España podrán presentarse en las oficinas de esta Sociedad como si fueran hechos en la misma, sirviendo este resguardo como billete nominativo de entrada para asistencia á dicha Junta.

Los Socios podrán delegar en otro su asistencia con las formalidades que determina el art. 39 de los Estatutos. Si por cualquier causa no se reuniese el número de acciones para que se constituya la Junta gene-

ral, ésta se celebrará al día siguiente y á la misma hora con cualquier número, conforme previene el art. 37 de los Estatutos.

Cáceres á 23 de Marzo de 1904.—El Gerente, Tomás G.^a Pelayo.

La Electro-Harinera

DE TRUJILLO

En vista de no haberse terminado el examen de las cuentas, balance é inventario de las operaciones correspondientes al ejercicio anterior, en la Junta general ordinaria celebrada el día 13 del actual, se convoca á nueva Junta general, para la continuación de aquél, en la que se tratará además sobre lo que previenen los Estatutos en los artículos 29 y 32.

Esta tendrá lugar el día 28 del presente mes á las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad.

Trujillo á 21 de Marzo de 1904.—La Electro-Harinera, el Gerente, Emilio Sánchez Rivera.

Venta de corcho.

Se llevará á cabo de todo el que en el presente año se extraiga del arbolado de alcornoque de las dehesas llamadas Casa Corchada y Mayoralguillo de la Gorda, sitas en término municipal de esta Capital y propias del Excelentísimo Señor Conde de Torre-Arias.

En la administración de Su Excelencia en Cáceres, Golfines, 1, se reciben proposiciones por escrito á expresado fin desde este día al 30 de Abril próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en referida administración para todo el que se interese en su conocimiento, reservándose el dico señor Conde, una vez finado el plazo expuesto, el aceptar entre todas las proposiciones que se presenten aquella que juzgue más conveniente para sus intereses, ó desecharlas todas.

Cáceres á 21 de Marzo de 1904.—José Elías y Prats.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

lo será común á los particulares, á los Facultativos de Ciencias médicas, á los funcionarios de Sanidad y á las Autoridades, según los casos.

Art. 205. Para la aplicación del artículo anterior se tendrá en cuenta si hay reincidencia, y si el infractor fuere funcionario de Sanidad, será destituido á la tercera falta grave que cometiese contra las leyes sanitarias.

Art. 206. Las infracciones del servicio Sanitario del momento, establecido en epidemias ó urgencias análogas por medio de bandos ó pregones, por los Alcaldes ó Gobernadores, podrán ser penadas con multas de 1 hasta 50 pesetas por los Inspectores municipales y de 10 á 500 por los Inspectores provinciales.

Siempre que la infracción pudiere constituir delito, los responsables serán entregados á los Tribunales ordinarios.

Art. 207. El individuo que pretendiere burlar las prácticas sanitarias de desinfección ú observación á que estuviere sujeto incurrirá en la multa de 5 á 250 pesetas.

Si para realizar su propósito hubiere maltratado ú ofendido á los funcionarios

sanitarios encargados de dichas prácticas, será entregado á los Tribunales.

Art. 208. Los Médicos de la Beneficencia general, provincial ó municipal, que se negaren á prestar los servicios sanitarios que accidentalmente se les señalare en casos urgentes y epidemias, serán corregidos con multas de 25 á 500 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Art. 209. El Facultativo que tolere que en los establecimientos sometidos á su dirección médica se infrinjan notoriamente las prescripciones sanitarias de carácter profilático ó preventivo contenidas en este Reglamento, ó que desatendiere las advertencias del Inspector sanitario correspondiente, será castigado con multa cuya cuantía máxima no exceda del límite señalado por la Ley á la respectiva Autoridad municipal ó provincial.

CAPÍTULO XVIII

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Art. 210. La tramitación de los expedientes que corresponda á la Administra-

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Cabezuela.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre-supue-to. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transtorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corres-ponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Bajo Muñoz Marcelina	1		Vendedor de tejidos	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	García Lopez Cipriano	1		Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	Lorenzo Gonzalez Pablo	1		Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
4	Bodeguero Sanchez Aniceto	11		Idem de carnes frescas	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
5	Martin Muñoz Nicasio	14		Idem de sal	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
6	Barbero Flores Deogracias	1		Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
7	Martin Gonzalez Luisa	5		Meson	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8	Vadillo Picado Luisa	5		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
9	Gonzalez Duque Laureano	9		Vendedor de aceite	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
	Total de la Tarifa 1.ª				492		78 72	570 72	34 23	98 40	703 35	175 84
Tarifa 3.ª												
10	Martin Muñoz Nicasio	323		Fábrica de jabón	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
11	Sanchez Torres Clemente	399		Molino en prensa	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
12	Cepeda Montero Casiano	405		Tahona	77	..	12 40	89 90	5 40	15 50	110 80	27 70
13	Sanchez Herrero Ramón	414		Prensa de viga	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
14	Sanchez Muñoz José	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
	Total de la Tarifa 3.ª				239 50		38 32	277 82	16 67	47 90	342 39	85 61
Tarifa 4.ª												
15	Manzano Arenas Tomás	7		Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
16	Herrero Lanzos Salustiano	12		Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
Artes y Oficios.												
17	Castro Bajo Manuel	55		Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
18	Rodriguez Gonzalez José Maria	81		Herrero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
19	Lopez Cano Juan	97		Sastre	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
20	Muñoz Gomez Hipólito	104		Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5
	Total de la Tarifa 4.ª				138		22 08	160 08	9 63	27 60	197 31	49 31

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transtorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	9	492	78 72	570 72	34 23	98 40	703 35
Segunda	5	239 50	38 32	277 82	16 67	47 90	342 39
Tercera	6	138	22 08	160 08	9 63	27 60	197 31
Cuarta	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª)	»	»	»	»	»	»	»
Totales	20	869 50	139 12	1008 62	60 53	173 90	1243 05

Importa esta matricula las figuradas ochocientas sesenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, salvo error. Cabezuela á 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Marceliano Castaño.—El Secretario, Ramón Sánchez.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial. Don Ramón Sánchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cabezuela á de 28 Noviembre 1903.—El Secretario, Ramón Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Marceliano Castaño.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Serrejón.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Gonzalez Dominguez Rafael	1	Meson	Tejidos	114	6 84	22 80	143 64	35 91
2	Mayoral Dominguez José	1	Audiencia	Vinos	30	1 80	6	37 80	9 45
3	Gil Domingo Lorenzo	1	Caganchas	Idem	30	1 80	6	37 80	9 45
4	Hidalgo Cabanillas Manuel	6	Plaza	Abaceria	20	1 20	4	25 20	6 30
5	Rabadan Martin Andrés	9	Audiencia	Carbones por menor	20	1 20	4	25 20	6 30
6	Candeleda Adrian	5	Parra	Tablajero	16	0 96	3 20	20 16	5 04
Total de la Tarifa 1.ª					230	13 80	46	289 80	72 45
Tarifa 2.ª												
7	Mayoral Dominguez José	1	Audiencia	Arrendatario consumos	13 84	0 83	2 77	17 44	4 36
8	Candeleda Adrian	1	Parra	Idem	1 88	0 11	0 38	2 37	..
9	Gonzalez Dominguez Luis	1	Audiencia	Idem	5 40	0 32	1 08	6 80	1 70
Total de la Tarifa 2.ª					21 12	1 26	4 23	26 61	6 06
Tarifa 3.ª												
10	Torrellas Hermanos	290	Audiencia	Fábrica de corcho	40	2 40	8	50 40	12 60
11	Martin Estrada Pedro	290	Real	Idem	40	2 40	8	50 40	12 60
12	Roca Salvador Manuel	290	Idem	Idem	40	2 40	8	50 40	12 60
13	Guija Martin Valentin	398	Ronquillo	Molino harinero	133	7 98	26 60	167 58	41 90
14	Dávila Jimenez Zacarias	400	Mohedas	Idem	13	0 78	2 60	16 38	4 09
15	El mismo	412	Redondillo	Prensa de aceite	78	4 68	15 60	98 28	24 57
16	Torrellas y Hermanos	414	Idem	Viga para aceite	52	3 12	10 40	65 52	16 38
17	Rodriguez Juan (viuda de y C.)	414	Prado	Idem	52	3 12	10 40	65 52	16 38
Total de la Tarifa 3.ª					448	26 88	89 60	564 48	141 12
Tarifa 4.ª												
18	Gomez y Gomez Victorino	7	Audiencia	Farmacéutico	50	3	10	63	15 75
19	Hidalgo Manuel	41	Plaza	Panadero con horno	20	1 20	4	25 20	6 30
20	Blazquez Pio	47	Barquilla	Barbero	14	0 84	2 80	17 64	4 41
21	Granado Manuel	56	Montera	Carretero	14	0 84	2 80	17 64	4 41
22	Escudero Francisco	103	Plaza	Zapatero	14	0 84	2 80	17 64	4 41
23	Gil Martin Felipe	103	Parra	Idem	14	0 84	2 80	17 64	4 41
24	Sierra Juan	91	Caganchas	Panadero	14	0 84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.ª					140	8 40	28	176 40	44 10
Tarifa 5.ª												
25	Hidalgo Isabel		Fragua	Horno pan cocer	6	0 36	1 20	7 56	..
26	Calzas Alonso		Parra	Idem	6	0 36	1 20	7 56	..
Total de la Tarifa 5.ª					12	0 72	2 40	15 12	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	6	230	»	»	13 80	46	289 80
Segunda	3	21 12	»	»	1 26	4 23	26 61
Tercera	8	448	»	»	26 88	89 60	564 48
Cuarta	7	140	»	»	8 40	28	176 40
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª)	2	12	»	»	0 72	2 40	15 12
Totales	26	851 12	»	»	51 06	170 23	1072 41

Importa esta matrícula las figuradas ochocientos cincuenta y una pesetas y doce céntimos, salvo error.

Serrejón a 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Feliciano del Pozo —El Secretario, Francisco Jimenez.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.

Don Francisco Jimenez Montesino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Serrejón a 7 de Noviembre de 1903.—Francisco Jimenez—V.º B.º, el Alcalde, Feliciano del Pozo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Gata.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
Clase 4.ª												
1	Manzano Gonzalez Marcelo	5	Puerto	Ferretería	136	..	136	8 16	144 16	27 20	171 36	42 24
Clase 9.ª												
2	Alonso Gil Jesús	11	Plaza	Tablajero	32	..	32	1 92	33 92	6 40	40 32	10 08
3	Gordo Acosta Francisco	11	Idem	Idem	32	..	32	1 92	33 92	6 40	40 32	10 08
Clase 9.ª bis.												
4	Galan Hernandez Juan	13	Negron	Venta de jergas y alforjas.	32	..	32	1 92	33 92	6 40	40 32	10 08
Clase 10.												
5	Rodriguez Calzada Eusebio	6	Empedrado	Abacería	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
Clase 12.												
6	Dominguez Herrero Eloy	2	Homilladero ..	Café	16	..	16	0 96	16 96	3 20	20 16	5 04
7	Gracés Domingo Ciriaco	2	Plaza	Idem	16	..	16	0 96	16 96	3 20	20 16	5 04
Total de la Tarifa 1.ª					284	..	284	17 04	301 04	56 80	357 84	89 46
Tarifa 3.ª												
8	Baile Simón Tomasa	321	Negrón	Prensa de cera á mano	19 30	..	19 30	1 16	20 46	3 86	24 32	6 08
9	Solís Gomez Bartolomé	400	La Ribera	Molino harino	6 50	..	6 50	0 39	6 89	1 30	8 19	2 05
10	Perez Blasco Rufino	400	Idem	Idem	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
11	Dominguez Arias Tomás	400	Idem	Idem	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
12	Durán Simón Miguela	400	Idem	Idem	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
13	Dominguez Arias Toribio	400	Idem	Idem	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
14	Manzano Blasco Eugenio	400	Idem	Idem	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
15	Gonzalez Mangas Juan	400	Idem	Idem	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
16	Gonzalez Vidal	400	Idem	Idem	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
17	Calvo Perez Nicolasa	400	Idem	Idem	20	..	20	1 20	21 20	4	25 20	6 30
18	Zanca Anastasia	400	Idem	Idem	6 50	..	6 50	0 39	6 89	1 30	8 19	2 05

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
19	Perez Calzada Maria.....	414	La Ribera.....	Prensa viga para aceituna.	52	..	52	3 12	55 12	10 40	65 52	16 38
20	Guerbos Huebra Mariano.....	414	Idem.....	Idem.....	52	..	52	3 12	55 12	10 40	65 52	16 38
21	Rodriguez y Rodriguez Pedro.....	414	Idem.....	Idem.....	26	..	26	1 56	27 56	5 20	32 76	8 19
22	Rodriguez Gonzalez José.....	414	Idem.....	Idem.....	26	..	26	1 56	27 56	5 20	32 76	8 19
23	Hontiveros Gomez Ginés.....	414	Idem.....	Idem.....	52	..	52	3 12	55 12	10 40	65 52	16 38
24	Guerra Mercurio Gregorio.....	414	Idem.....	Idem.....	52	..	52	3 12	55 12	10 40	65 52	16 38
25	Guerra Hontiveros Marcelino.....	414	Idem.....	Idem.....	52	..	52	3 12	55 12	10 40	65 52	16 38
26	Rodriguez Gonzalez Rufino.....	414	Idem.....	Idem.....	26	..	26	1 56	27 56	5 20	32 76	8 19
27	Manzano Gonzalez Marcelo.....	414	Idem.....	Idem.....	26	..	26	1 56	27 56	5 20	32 76	8 19
28	El mismo.....	414	Idem.....	Idem.....	52	..	52	3 12	55 12	10 40	65 52	16 38
Total de la Tarifa 3. ^a					608 30	..	608 30	36 50	644 80	121 66	766 46	191 62
Tarifa 4.^a												
Profesiones del orden civil.												
29	Rodriguez Rodriguez José.....	7	Negrón.....	Farmacutico.....	50	..	50	3	53	10	63	15 75
30	Dominguez Gonzalez Francisco.....	10	Idem.....	Ministrante.....	14	..	14	0 84	14 84	2 80	17 64	4 41
31	Perez Blasco Rufino.....	12	Conchoso.....	Veterinario.....	32	..	32	1 92	33 92	6 40	40 32	10 08
Profesiones del orden Judicial.												
32	Dominguez Herrero Eloy.....	11	Plaza.....	Secretario del Juzgado.....	22	..	22	1 32	23 32	4 40	27 72	6 93
Artes y oficios.												
33	Zanca Sanchez Benito.....	44	Abajo.....	Albadero.....	14	..	14	0 84	14 84	2 80	17 64	4 41
34	Graces Domingo Ciriaco.....	47	Plaza.....	Barbero.....	14	..	14	0 84	14 84	2 80	17 64	4 41
35	Garcia Esteban Juan.....	47	Galindo.....	Idem.....	14	..	14	0 84	14 84	2 80	17 64	4 41
36	Garcia Muñoz Manuel.....	55	Negrón.....	Carpintero.....	14	..	14	0 84	14 84	2 80	17 64	4 41
37	Calzada Gonzalez Ildfonso.....	80	B.º San Sebastián	Herrero.....	14	..	14	0 84	14 84	2 80	17 64	4 41
38	Simon Rodriguez Ignacio.....	103	Empedrado.....	Zapatero.....	14	..	14	0 84	14 84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4. ^a					202	..	202	12 12	214 12	40 40	254 52	63 63
Tarifa 5.^a												
Clase 2. ^a												
39	Cayetano Comez Gregoria.....	8	Herrera.....	Horno de pan cocer.....	6	..	6	0 36	6 36	1 20	7 56	
40	Rodriguez José Felix.....	8	Campito.....	Idem.....	6	..	6	0 36	6 36	1 20	7 56	
41	Perez y Perez Tiburcio.....	8	Puerto.....	Idem.....	6	..	6	0 36	6 36	1 20	7 56	
42	Manzano Gonzalez Robustiano.....	8	Reventonito.....	Idem.....	6	..	6	0 36	6 36	1 20	7 56	
43	Manzano Gonzalez Marcelo.....	8	Rincón hornos.....	Idem.....	6	..	6	0 36	6 36	1 20	7 56	
44	Rodriguez y Rodriguez Pedro.....	8	Corredera.....	Idem.....	6	..	6	0 36	6 36	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5. ^a					36	..	36	2 16	38 16	7 20	45 36	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera.....	7	284	»	284	17 04	56 80	357 84
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	21	608 30	»	608 30	36 50	121 66	766 46
Cuarta.....	10	202	»	202	12 12	40 40	254 52
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (Sección 1. ^a).....	6	36	»	36	2 16	7 20	45 36
Totales.....	44	1130 30	»	1130 30	67 82	226 06	1424 18

Importa esta matrícula las figuradas mil cuatrocientas veinticuatro pesetas y diez y ocho céntimos, salvo error.
 Gata á 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Rufino Pérez.—El Secretario, Julián Perez.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.
 Don Julián Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Gata á 27 de Octubre de 1903.—El Seretario, Julián Pérez.—V.º B.º, el Alcalde, Rufino Pérez.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.